GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No. 003622
(26 ABR 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, facultado para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos y convenios requeridos por la administración departamental mediante Decreto No. 158 del 05 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Es por ello La Secretaría de servicios públicos y de medio ambiente se contempló mejorar las condiciones de vida de los animales y establecer los mecanismos para brindarles la Atención, protección, bienestar y rehabilitación de los animales en estado de maltrato y/o abandono en el Departamento a través del Programa de Atención y Bienestar Animal.

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades contemporáneas ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva. La Secretaría de servicios públicos y de medio ambiente viene adelantando un trabajo articulado con distintas entidades protectoras de animales, inculcando la promoción de los deberes que tiene la sociedad con la protección de la vida animal, dándole cumplimiento al **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO"** se desarrolló un **PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL**, denominado **"PACTO POR LOS ANIMALES"** En el cual se establecen, entre otras cosas, las responsabilidades del tenedor de los animales, dentro de las cuales se encuentra procurar y asegurar que no sufra de hambre o sed, asistir y proteger a los animales con acciones; El Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cumplimiento de la Ley 1774 del 6 de enero del 2016, la cual refiere en su objeto que "Los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos" y así mismo, en su artículo tercero, el cual establece el principio de protección animal que consiste en el trato con respeto y solidaridad, compasión, justicia, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, trato cruel y en general cualquier acción que ataque directa o indirectamente a los animales.

Por medio del convenio que se pretende realizar, se busca materializar estrategias de

Que según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".

Que, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, **El DEPARTAMENTO** es una entidad gestora del desarrollo, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes, para ofrecer respuestas concretas que atiendan a las personas en función de sus características particulares.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Departamental se le da con la presente resolución, cumplimiento al **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO"** se desarrolló un **PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL**, denominado **"PACTO POR LOS ANIMALES"**

Que el **DEPARTAMENTO** a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades que promuevan y lideren los fines directos de la comunidad y medio ambiente, gestionando las distintas acciones pertinentes de protección y salvaguarda de los intereses de los ciudadanos y del medio ambiente.

Que, así las cosas, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE** en el desarrollo de sus fines misionales y de las actividades, requiere suscribir un convenio de asociación con entidad de reconocida idoneidad con el fin de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 'TODOS POR UN NUEVO COMIENZO'"**, En consecuencia, se considera necesario y oportuno suscribir el Convenio de Asociación con la ESAL para ejecutar las acciones de los antes mencionadas.

Que, fue realizada invitación publica dirigida a Entidades Sin Ánimo Lucro se realizó mediante proceso denominado "Solicitud de Información a Terceros" el cual fue publicado en SECOPII, bajo el numero SIP-SSP-008-2023, dicha publicación fue efectuada el día 17 de abril de 2023, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24375113&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, la invitación publica No. SIP-SSP-008-2023, fue atendida por **UNA (1)** Entidad Sin Ánimo Lucro, la cual ofreció aportar recursos en dinero no inferior al 30%.

LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO", la Fundación aportará los recursos económicos requeridos para aunar esfuerzos por valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854.00),** soportados a nivel bancario, como aporte por parte de FUNTECS para la ejecución del precitado proyecto.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 las Condiciones que exigirá al asociado serán las siguientes:

1. **APORTE ECONÓMICO:** Equivalente a **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854.00),**
2. **RECURSO HUMANO:**

- Profesional en humanidades, ciencias sociales y/o derecho (director del proyecto)
- Administrador de Albergue
- Operador de Albergue
- Médico veterinario
- Coordinador contable.

El **ASOCIADO** se obliga para con el Departamento, a ejecutar las actividades:

1	**Dotar con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan, comprendiendo una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.**
2	Promover la salud y el bienestar, coadyuvar a erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales, concientizar y sensibilizar a la población para mejorar el maltrato animal, acciones para proteger a los animales que se encuentren en condiciones de maltrato o vulnerabilidad.
3	Promover la articulación de redes institucionales para la protección y cuidado animal.
4	Contar con capacidad operativa para la captura, tenencia, diagnóstico de sospechosos.
5	En caso de presentarse una zoonosis, reportar para dar traslado a la Secretaría de Salud y proceder con las medidas pertinentes cuando constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.
6	Promoción de la adopción y la tenencia responsable de mascotas.
7	Realizar campañas de esterilización canina y felina.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y el articulo quinto (5) del Decreto 092 de 2017, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el convenio cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA**

PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL- FUNTECS, identificada con **NIT**. No. **900950234-7.**

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de: **El valor total del del proyecto se estima en la suma de MIL DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.002.507.451)**

1. **DEPARTAMENTO**: El **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**, cuenta con un presupuesto por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($699.951.597)** M/CTE, para la ejecución del presente proyecto.

2. EL **APORTE DE EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO, TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854).** incluidos gastos y los demás impuestos a que hubiese lugar. los cuales se amparan con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No.	ASUNTO	Vigencia	Valor
No. 3233	31 de marzo de 2023	2023	$800.000.000

CUARTO: Los estudios previos podrán ser consultados en la página web www.contratos.gov.co – SECOP II.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Andrés islas a los 26 ABR 2023

LAURA SUSANA ESCAMILLA ESPINOSA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Proyectó y elaboró: SSPYMA
Reviso: LAURA ESCAMILLA

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad para contratar, teniendo en cuenta el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando la procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la guía de Colombia compra eficiente, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente la cual, bajo la dirección del respectivo Secretario, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales del sector administrativo.

Las Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de servicios o públicos domiciliarios y medio ambiente.
2. Dirigir, planear, organizar, coordinar y controlar la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos

4. Coordinar con las entidades pertinentes la formulación y ejecución de programas y proyectos orientados al manejo integral de los servicios públicos domiciliarios y a la preservación de los recursos ambientales en el Departamento.
5. Apoyar técnicamente al municipio y a las comunidades en la formulación de programas y proyectos de servicios públicos domiciliarios y dar la viabilidad técnica para su inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.
6. Apoyar y hacer seguimiento técnico y operativo a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la programación, diseño, construcción, mantenimiento, optimización, rehabilitación y operación de las obras de infraestructura.
7. Mantener una cartilla actualizada de precios de referencia para la determinación de presupuestos de obras civiles para la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, de manera que se ajusten a la realidad del mercado.
8. Dirigir los procesos de contratación de las obras y servicios técnicos incluidos en el plan operativo anual de inversión
9. Aplicar la normatividad en la interventoría y supervisión de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
10. Administrar el Sistema de Información de los Servicios Públicos Domiciliarios y Medio Ambiente en el Departamento; y garantizar el cargue oportuno y correcto al SUI
11. Desarrollar los programas de capacitación y asistencia técnica, liderados por el Ministerio del ramo y dirigidos a programas de certificación laboral por competencias, documentación técnico-normativa del sector de agua potable y saneamiento básico, selección de tecnologías de potabilización y de gestión integral de residuos sólidos.
12. Identificar y proponer los mecanismos para incorporar la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de las dependencias de la Administración Central y entidades descentralizadas.
13. Desarrollar las actividades requeridas para la conformación del Sistema Ambiental Departamental, proponiendo acciones para la coordinación e integración de las instituciones públicas con competencias ambientales e impulsando los programas de educación ambiental y fomento a la participación comunitaria
14. Identificar y difundir los incentivos económicos, sociales, técnicos y demás, existentes en las disposiciones nacionales o internacionales que puedan tener especial relevancia para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del Departamento y o proponer el desarrollo de incentivos o estímulos de cobertura departamental.
15. Participar en la ejecución de obras y proyectos de control y prevención para el manejo de dinámicas de inestabilidad y procesos erosivos, regulación de cauces o corrientes de agua, así como en programas para la adecuada conservación, administración, uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
16. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un Departamento de Colombia localizado al occidente del mar Caribe, a 775 kilómetros (480 millas náuticas) al noroeste de la costa Caribe del país y a 220 km (140 millas náuticas). La capital departamental es San Andrés, y este departamento cuenta con un solo municipio Providencia y Santa Catalina Islas. Teniendo en cuenta lo anterior, la administración departamental, funciona a su vez como ente administrador de todo el territorio, con funciones de alcaldía en San Andrés Islas.

por mejorar su calidad de vida, impulsar el desarrollo armónico y sostenible, garantizar los derechos de los ciudadanos y promover el cumplimiento de sus deberes". Para lo cual cuenta con una estructura interna distribuida en 13 secretarias y una oficina de la mujer, la Oficina de Control y Circulación, entre otras.

Que, en primer lugar y de conformidad con la Ley 2054 de 2020 en su artículo 1° decreta: *"(…) Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.(…)"*

Qué, del mismo modo, su artículo 3° establece que independiente de la naturaleza del lugar seguro, se deberá garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado. En ese orden ideas, el **Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, en la actualidad está dando cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de noviembre del 2013, en virtud de la acción popular para la operación de un Albergue Departamental con radicado N° 2012-00107, la cual dispuso: *"(…) Se ordene al ente territorial adelantar todas las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la construcción y dotación del Albergue, el manejo de albergues o similares donde se puede contar con: Albergue de animales de manera adecuada y digna; Esterilización con los debidos cuidados quirúrgicos operarios, medicamentos insumos; Implementación de métodos apropiados de manipulación, inmovilización, anestesia, analgesia y eutanasia el cual debe contar con el personal idóneo, implementos, infraestructura completa; Consultorios; Laboratorios; Quirófanos; Área de hospitalización y cuarentena; Alojamiento para animales marinos, terrestres, aves, silvestres, domésticos, salvajes, bravíos, domésticos; entre otros. (…)"*

Que, atendiendo lo anterior, se colocó en funcionamiento desde 2021 el sitio designado para tal fin (Carretera San Luis, antigua bodega de EEDAS S.A.S., contiguo al Hospital Departamental Clarence Lynd Newball) como un Albergue Departamental. Atendiendo lo anterior, se hace necesario continuar contratando la operación del Albergue Departamental para Fauna en la isla de San Andrés. Ahora bien, dicha actividad debe contar con las mínimas especificaciones técnicas respectivas, para el cuidado de los animales, que se encuentran fuera del predio de sus dueños o en la vía pública, con el propósito de brindarles atención integral, a través de la recolección, albergue, alimentación, atención veterinaria, entre otros a estos animales, para de este modo garantizar a la comunidad el goce efectivo de los derechos humanos y asegurar la convivencia pacífica en el territorio insular.

Que, de otra parte, y teniendo en cuenta la situación actual, se hace necesario adelantar

Que, al Albergue Departamental deben ser conducidos todos los animales que sean recogidos en las vías de la isla sin dueño aparente, en el cual serán recibidos con las condiciones mínimas requeridas para que puedan permanecer allí mientras sean adoptados, reclamados o aplicado la eutanasia. Esto es necesario para la seguridad vial de las personas que transitan en automóviles, motos e incluso peatones. Además, brinda unas condiciones mínimas dignas a los animales en el tiempo que dure su estadía en el centro de albergue.

Que, consecuentemente con lo anterior, es menester resaltar la importancia de mitigar la problemática relacionada al control de enfermedades transmisibles, maltrato y crueldad animal, acoger animales en situación de riesgo para así prevenir accidentes de tránsito y daños del espacio tanto público como privado.

Que, en el actual ***PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO"*** se desarrolló un **PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL**, denominado ***"PACTO POR LOS ANIMALES"*** con el fin de promover la salud y el bienestar, erradicar el maltrato, los actos de crueldad contra los animales, así como atender la problemática de los animales abandonados en las calles, siendo lo anterior un problema ambiental grave debido al nivel de reproducción que alcanzan los mismos, ocasionando diversas enfermedades. De esta manera, la protección animal hará parte especial del programa de cultura ciudadana que se implementará en el archipiélago, para lo cual se diseñarán e implementarán acciones para proteger a los animales que se encuentren en abandono o condiciones de maltrato, establecido en el indicador de bienestar Programa 4 : ***"(...) Comunidad con una cultura de respeto por los animales del departamento y el fortalecimiento institucional para garantizar la protección y bienestar animal. (...)"***

Que, en el marco de lo anterior, se presenta esta propuesta de garantizar la protección y bienestar animal, específicamente en los siguientes ejes:

- Dotar con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan, comprendiendo una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.
- Promover la salud y el bienestar, coadyuvar a erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales, concientizar y sensibilizar a la población para mejorar el maltrato animal, acciones para proteger a los animales que se encuentren en condiciones de maltrato o vulnerabilidad.
- Promover la articulación de redes institucionales para la protección y cuidado animal.
- Contar con capacidad operativa para la captura, tenencia, diagnóstico de sospechosos.
- En caso de presentarse una zoonosis, reportar para dar traslado a la Secretaría de Salud y proceder con las medidas pertinentes cuando constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.
- Promoción de la adopción y la tenencia responsable de mascotas.

los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar convenios con las entidades estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el convenio de asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que ninguna **ESAL** ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el Treinta Por Ciento (30%) del valor total del convenio. **La Secretaría no estará sujeta a realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin animo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción inferior al Treinta Por ciento (30%) del valor total del mismo.**

Ahora bien, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, en uso de las facultades legales, Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, realizó invitación a las Empresas Sin Ánimo, con el fin de establecer si hay más de una ESAL que ofrezca compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del presupuesto de la Entidad, lo cual sirvió de base para determinar una eventual contratación directa o en su defecto proceder con proceso competitivo.

La invitación publica dirigida a Entidades Sin Animo Lucro se realizó mediante proceso denominado "Solicitud de Información a Terceros" el cual fue publicado en SECOPII, bajo el numero SIP-SSP-008-2023, dicha publicación fue efectuada el día 17 de abril de 2023, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24375113&isFromPublicArea=True&isModal=False

La invitación publica No. SIP-SSP-008-2023, fue atendida por UNA (1) Entidad Sin Ánimo Lucro, la cual ofreció aportar recursos en dinero no inferior al 30%.

LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO", la Fundación aportará los recursos económicos requeridos para aunar esfuerzos por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854.00), soportados a nivel bancario, como aporte por parte de FUNTECS para la ejecución del precitado proyecto.

De acuerdo con lo anterior al amparo de lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es procedente llevar a cabo proceso contratación directa a fin de celebrar convenio de asociación que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.

Que, en cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL - FUNTECS NIT. 900950234-7, para ejecutar el siguiente objeto contractual ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO."***

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"***, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

2. OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80101600	gerencia de proyectos.
93141500	desarrollo y servicios sociales
93141501	servicios de política social
94131903	asociaciones para la protección de animales amenazados
70122007	administración veterinaria
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
10111305	Tratamientos medicados para mascotas
10121800	Alimento para perros y gatos
10121801	Comida seca para perros
10121804	Comida seca para gatos
10131601	Jaulas o sus accesorios
41102600	Equipo y accesorios para laboratorio animal
70122001	Nutrición animal
70122006	Servicios de vacunación animal
70122007	Administración veterinaria
70122009	Servicios hospitalarios para animales

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

En desarrollo del objeto, la **ESAL** adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

1. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del convenio, dentro de los términos del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
3. Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
5. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
6. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento.
7. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

relación laboral alguna con la Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

11. LA **ESAL** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.

13. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el Convenio.

14. Reportar a la secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente los recursos aportados por la ESAL por concepto de aporte a convenio que deberá ser incluido en los informes financieros mensuales entregados al supervisor.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

La **ESAL** deberá realizar las siguientes actividades:

a) Captura, Rescate y Transporte de animales domésticos / callejeros, y de gran tamaño encontrados en las vías y/o zonas peatonales del Departamento archipiélago.
b) Recibir los animales que lleve la Policía Nacional o las personas que designe la Gobernación Departamental.
c) Proporcionar y disponer de los insumos para atención médica, alimentación, custodia, tenencia y cuidado para cada especie (gatos, perros, caballos, vacas, etc) que llega al albergue y los que se encuentran en el albergue.
d) Realizar eutanasias a los animales en mal estado de salud para así mantener el equilibrio y salubridad de las especies capturadas en caso de ser necesario, y hacer disposición final adecuada.
e) Sanidad, limpieza e higiene de todas las áreas del albergue, así como de los animales que se encuentran a cargo del albergue.
f) Realizar actividades de promoción y prevención que promuevan la recreación, salud y la estimulación física de los animales albergados.
g) Suministrar y dotar el albergue de los insumos alimentarios, médicos y locativos que se requieran para la atención de los animales albergados.
h) Realizar campañas de apropiación social permanentes encaminadas a la adopción, cuidado y tenencia responsable de los animales domésticos.
i) Utilización de la CTeI en los mecanismos de promoción y publicidad de las actividades propias que se desarrollan en el albergue.
j) Realizar jornadas y campañas de esterilización y vacunación de los animales de la comunidad de estratos 1 ,2 y 3 de la Isla de San Andrés y los albergados.
k) Disponer de una línea telefónica móvil, página web, y redes sociales (facebook e instagram) para atender al público en general y publicar y facilitar el acceso a la comunidad al cronograma, el plan de acción a desarrollar durante la ejecución del contrato.

n) Presentar informe mensual en medio magnético y físico con los documentos y pruebas que certifiquen las actividades realizadas para diligenciar y tramitar las respectivas cuentas de cobro, acompañada de la seguridad social de las personas que acompañan de manera directa e indirecta la atención del albergue .
o) Diligenciar una bitácora diaria de la situación del albergue.
p) Actualizar y suministrar mensualmente la historia clínica de cada uno de los animales albergados.
q) Dar cumplimiento de la Ordenanza No. 014 de 2017 y sus normas reglamentarias.
r) Presentar plan de acción y cronograma de trabajo de la ejecución del contrato para la aprobación de la supervisión.
s) Presentar mensualmente los soportes de la factura de la alimentación, atención médica y limpieza del albergue.
t) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el plan general de limpieza y desinfección.
u) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el plan de prevención y control de plagas y roedores.
v) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de Gestión Ambiental.
w) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de emergencia.
x) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de manejo de disposición final de las heces de animales.
y) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
z) Suministrar, Garantizar y certificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales y sanitarias relacionadas al correcto manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares, con énfasis en los desechos infecciosos o de riesgo biológico como los biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes.
aa) La ESAL mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato
bb) La ESAL, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables
cc) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

El **DEPARTAMENTO** se compromete a:

1) Girar a la **ESAL** seleccionada, los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio.
2) Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio
3) Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad, a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio.
4) Informar oportunamente a la **ESAL** a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los convenios

6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.2.3. OBLIACIONES COMUNES.

1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y las actividades y alcance que constituye su objeto.
2) Realizar su aporte en los términos del convenio.
3) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.3 ACTIVIDADES QUE DESARROLLARAN EN EL OBJETO DEL CONVENIO:

El proponente debe cumplir con las siguientes obligaciones, para ejecutar el objeto del convenio, acreditando su idoneidad o experiencia, para desarrollar el objeto del convenio, a la cual debe estar directamente relacionada anexando hoja de vida de los profesionales que desarrollaran la actividad, para la realización de la capacitación, debiendo contar con:

RECURSO HUMANO:

- Profesional en humanidades, ciencias sociales y/o derecho (director del proyecto)
- Administrador de Albergue
- Operador de Albergue
- Médico veterinario
- Coordinador contable.

METODOLOGÍA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se debe tener en cuenta que la **ESAL** se obliga para con el Departamento, a ejecutar las actividades que se relacionan a continuación, las cuales, se ejecutarán de manera independiente sin subordinación:

1	Dotar con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan, comprendiendo una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.
2	Promover la salud y el bienestar, coadyuvar a erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales, concientizar y sensibilizar a la población para mejorar el maltrato animal, acciones para proteger a los animales que se encuentren en condiciones de maltrato o vulnerabilidad.
3	Promover la articulación de redes institucionales para la protección y cuidado animal.
4	Contar con capacidad operativa para la captura, tenencia, diagnóstico de sospechosos.
5	En caso de presentarse una zoonosis, reportar para dar traslado a la Secretaría de Salud y proceder con las medidas pertinentes cuando constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.
6	Promoción de la adopción y la tenencia responsable de mascotas.

PRESUPUESTO OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS 2023									
ITEM	**DESCRIP**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**DÍAS**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE POR PARTE DE LA ESAL**	
1	**PERSONAL ASISTENCIAL, TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**							**DESCRIP.**	**VALOR**
1.1	Director de proyecto (1 profesional en humanidades, ciencias sociales y/o derecho)	MENSUAL	1		2	$5.000.000	$10.000.000	Un (1) Asistente de dirección que apoyará la labor de gestión institucional, líderes comunitarios y actores estratégicos durante la ejecución del proyecto.	$8.000.000

1.2	Administrador Albergue (1 profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas)	MENSUAL	1		2	$3.500.000	$7.000.000	Un (1) Asistente administrativo que apoyará la labor de gestión documental, trámites financieros e informes de evaluación durante la ejecución del proyecto.	$8.000.000	
1.3	VETERINARIO (Dos (2) médicos veterinario)	MENSUAL	2		2	$4.500.000	$18.000.000	Un (1) auxiliar veterinario que apoyará la labor de búsquedas activas de casos de maltrato y/o abandono en la isla durante la ejecución del proyecto.	$8.000.000	

1.4	OPERADORES ALBERGUE (Cuatro (4) técnicos y/o tecnólogos)	MENSUAL	4		2	$3.000.000	$24.000.000			
1.5	Coordinador contable (Un (1) administrador de empresas y/o contador público con tarjeta profesional)	MENSUAL	1		2	$3.000.000	$6.000.000			
						SUBTOTAL	**$65.000.000**	**SUBTOTAL**	**$24.000.000**	
2	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO**									
2,1	**Alistamiento**									
2.1.1	Socialización, Cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo.	GLOBAL	1		1	$11.058.143	$11.058.143			
						SUBTOTAL	**$11.058.143**			
2,2	**Animales en situación de abandono y/o vulnerabilidad atendidos y albergados. META (180): Baños periódicos** según la especie (caninos y felinos cada 8 días, otros animales cada 15 días), limpieza y desinfección de áreas de ubicación de cada animal (pesebreras, corrales, jaulas, establos, etc.). Se realizará **Desparasitación** de manera periódica dependiendo de morbilidades. Se brindarán **Medicamentos** necesarios para la atención animal, a continuación se relaciona un inventario básico, como también **Alimentación, equipos, insumos y materiales**							**APORTE ESAL**		

2.2.1	**Servicios de aseo:** Baños periódicos según la especie (caninos y felinos cada 8 días, otros animales cada 15 días), limpieza y desinfección de áreas de ubicación de cada animal (pesebreras, corrales, jaulas, establos, etc.). *INSUMOS: Jabón y shampoo especial. Baldes, cepillos y elementos de desinfección no nocivos.*	UNIDAD	180		2	$70.000	$25.200.000	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.	$11.200.000	
2.2.2	**Desparasitación:** Se realizarán de manera periódica cada tres (3) meses o dependiendo de morbilidades. *INSUMOS Desparasitante Equinox, Ivermectina, Cipermetrina, entre otros.*	UNIDAD	180		2	$80.000	$28.800.000	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.	$12.800.000	

2.2.3	**Medicamentos:** Necesarios para la atención animal, a continuación se relaciona un inventario básico: 1. Quimopen 3ui 2. Ivermectina 1% 3. Oxitetraciclina FCO 4. Sedolax 5. Enrrofloxacina FCO y tableta. 6. Estro Zoo 7. Quercetol FCO 8. Crema Alfa 3 9. Catosal FCO 10. Vigantol FCO 11. Meloxican FCO y tableta 12. Atropina FCO 13. Flunixin FCO 14. Propofol FCO	MENSUAL	1		2	$6.000.000	$12.000.000	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.	$6.000.000	
2.2.4	**Alimentación** 1. Concetrado para caninos 2. Concentrado para felinos 3. Dieta equina 4. Dieta ganado vacuno 5. Dieta especifica según morbilidad.	UNIDAD (Bultos de 30kg)	180		2	$151.850	$54.666.000	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.	$24.296.000	

2.2.5	**Insumos** 1. Alcohol 2. Yodo 3. Gaza 4. Algodón 5. Esparadrapo 6. Cateter no. 18, 20 y 24 7. Batas 8. Guantes de látex 9. Jeringas de 1, 2 y 5 ml 10. Gaza de yeso 11. Lactato de Ringer 12. Equipo Macro 13. Suturas 14. Nylon 15. Cuchillas de hoja 16. Bisturí 17. Equipo de disección	GLOBAL: Se realizará el abastecimiento de los equipos e insumos necesarios para toda la operación del Albergue Departl.	1		2		$42.000.000	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.	$11.000.000	
						SUBTOTAL	**$162.666.000**	**SUBTOTAL**	**$65.296.000**	
2,3	**Esterilizaciones realizadas. META** (600): Procedimiento quirúrgico de esterilización, brindando cuidados pre y post operatorios.							**APORTE ESAL**		

2.3.1	**Medicamentos** 1. Ketamina FCO 2. Atropina FCO 3. Propofol FCO 4. Suturas 5. Nylon 6. Cuchillas de hoja 7. Bisturí 8. Equipo de disección 9. Enrofloxacina FCO 10. Crema Alfa 3 11. Meloxican FCO y tableta 12. Quimopen 3 ui	CANTIDAD MENSUAL	200		2	$ 180.000	$ 72.000.000	Realización adicional de 100 esterilizaciones	$18.000.000	
2.3.2	**INSUMOS** 1. Alcohol 2. Yodo 3. Gaza 4. Algodón 5. Esparadrapo 6. Cateter no. 18, 20 y 24 7. Batas 8. Guantes de látex 9. Jeringas de 1, 2 y 5 ml 11. Lactato de Ringer 12. Equipo Macro	MENSUAL	1		2	$ 6.000.000	$ 12.000.000	Realización adicional de 100 esterilizaciones	$6.000.000	

2.4	**Eutanasia. META (45):** Procedimiento de eutanasia a animales que lo requieran dada su condición de vulnerabilidad, brindando disposición final.						
2.4.1	**INSUMOS** 1. Eutanex **2.** Jeringas de 2 ml 3. Guantes de látex 4. Gestión con empresa para desechos biológicos	UNIDAD	15		2	$ 400.000	$ 12.000.000
						SUBTOTAL	**$ 12.000.000**
2.5	**Campaña de Adopción, Maltrato Animal y Esterilización. META (12)**						**APORTE ESAL**

2.5.1	Cada jornada se concertará con líderes comunitarios, asociaciones y/o fundaciones afines para generar una identificación de zonas de intervención con alta demanda de población animal en estado de abandono y/o vulnerabilidad. La jornada brindará toda la oferta de servicios relacionada con atención animal, esterilizaciones, vacunaciones y sensibilización para la prevención del maltrato animal, como también, la entrega de kits para la tenencia responsable de mascotas (flyer informativo, llavero, recipiente para alimentación y concentrado)	CANTIDAD MENSUAL	4		2	$ 10.428.571	$ 83.428.571	Realización adicional de cuatro (4) jornadas	$41.714.286
					SUBTOTAL	**$ 83.428.571**		**SUBTOTAL**	**$41.714.286**
2.6	**Unidad Móvil para Atención Animal:** Continuidad de la implementación del vehículo compuesto por un consultorio para realizar esterilizaciones y para realizar cualquier procedimiento quirúrgico tales como; sala de consulta para desparasitación, vacunación y revisión de animales que lleguen con diversos síntomas.							**APORTE ESAL**	

2.6.1	**EQUIPOS** 1. Unidad Móvil compuesta de 1 consultorio 2. Mesas en acero inoxidable 3. Canecas para residuos orgánicos y peligrosos. 4. Sillas 5. Aires acondicionados 6. Almacenadores 7. Nevera de 48 litros 8. Atril 9. Guacales 8. Banners institucionales	MENSUAL	1		2	$ 15.632.952		Operación del vehículo adquirido para el proyecto, incluyendo los costos de chofer, combustible, insumos veterinarios y mantenimiento necesarios	$31.265.904	
						SUBTOTAL	$ -	SUBTOTAL	$31.265.904	
2.7	**Shelters Satélites:** A través de una Red de Animalistas ubicar shelter satélites para acopio, alimentación, capacitación en atención en primeros auxilios de animales en estado de abandono y/o maltrato, garantizando así su oportuna atención con apoyo de la comunidad animalista y la Policía Ambiental.							**APORTE ESAL**		

2.7.1	**EQUIPOS E INSUMOS** 1. Alimentación 2. Utensilios (bebedores, recipientes y espacio de acopio transitorio). 3. Desaparistante y medicamentos (alineados a los ya relacionados)	CANTIDAD MENSUAL DE ANIMALES ATENDIDOS	40		2	$ 400.000	$ 32.000.000	Cubrimiento adicional de 40 animales más que se acojan.	$32.000.000	
						SUBTOTAL	**$ 32.000.000**	**SUBTOTAL**	**$32.000.000**	
2.8	**Campaña Cultura Ciudadana Animalista (META: 12):** Campañas de cultura ciudadana animalista en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla, con la realización de actividades pedagógicas para la prevención del abandono y el maltrato animal, generando sensibilización en niños, niñas, adolescentes, docentes, padres de familia y comunidad en general.							**APORTE ESAL**		

2.8.1	**EQUIPOS E INSUMOS** 1. Kit compuesto de una Cartilla pedagógica, un lapicero, colores surtidos y una tula. 2. Refrigerios para los asistentes. 3. Pedagogos que realizarán las actividades lúdicas.	CANTIDAD MENSUAL DE CAMPAÑAS	4		2	$ 10.000.000	$ 80.000.000	Realización adicional de cuatr (4) campañas	$40.000.000
						SUBTOTAL	$ 80.000.000	**SUBTOTAL**	$40.000.000
2,9	**INTERVENCION INFRAESTRUCTURA FISICA ALBERGUE DEPARTAMENTAL**							**APORTE ESAL**	
	CORRALES PARA EQUINOS								
2.9.1	Nivelacion de terreno con material seleccionado	M3	44,64			$ 880.000	$ 39.283.200		$11.784.960
2.9.2	Cerramiento en perfileria metalica y guaya de acero plastificada	M2	120,5			$ 180.875	$ 21.795.438		$6.538.631
2.9.3	Porton batiente 1.5mx1.2m	UND	2			$ 600.000	$ 1.200.000		$360.000
	Bebederos y	UND	10						

2.9.5	Estructura para cubierta en perfileria metalica 80x40 / 60x30	KG	954			$ 15.600	$ 14.882.400		$4.464.720
2.9.6	Suministro e instalacion de cubierta en laminas eternit N6	M2	70			$ 98.571	$ 6.899.970		$2.069.991
	PATIO PARA CACHORROS								
2.9.7	Nivelacion y compactacion de terreno con material Seleccionado	M3	21,28			$ 880.000	$ 18.726.400		$5.617.920
2.9.8	Cerramiento en malla zaranda 2x2" h:0.90m incluye soporte con liston 2x2"	ML	55			$ 110.636	$ 6.084.980		$1.825.494
2.9.9	Casa para cachorros	UND	5			$ 550.000	$ 2.750.000		$825.000
2.9.10	Suministro e instalacion de puerta batiente en madera inmunizada	UND	1			$ 350.000	$ 350.000		$105.000
	GUACALES PARA CANINOS								
2.9.11	Cerramiento en malla zaranda arena 4x4 y liston 2x2" h:1.2	M2	40			$ 66.381	$ 2.655.240		$796.572
2.9.12	Puertas batiente en malla zaranda y madera imnunizada h:1.2m	UND	6			$ 240.000	$ 1.440.000		$432.000
2.9.13	Comederos para caninos en canal amazonas PVC	ML	25			$ 207.900	$ 5.197.500		$1.559.250
	GUACALES PARA FELINOS								
2.9.14	Cerramiento en malla zaranda arena 4x4 y liston 2x2" h: 2m	M2	80			$ 110.636	$ 8.850.880		$2.655.264
2.9.15	Puertas batiente en malla zaranda y madera imnunizada h:1.2m	UND	4			$ 400.000	$ 1.600.000		$480.000

2.9.17	Estructura para cubierta en perfileria metalica 80x40 / 60x30	KG	238,5			$ 15.600	$ 3.720.600		$1.116.180
2.9.21	Suministro e instalacion de cubierta en laminas eternit N6	M2	25			$ 98.571	$ 2.464.275		$739.283
2.9.22	Rascadores para gatos	UND	4			$ 135.000	$ 540.000		$162.000
						SUBTOTAL	**$ 147.598.883**	**SUBTOTAL**	**$44.279.665**
3	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**							**APORTE ESAL**	
3.1	TRANSPORTES: Necesarios para traslados del equipo del proyecto.	UNIDAD	28		2	$200.000	$11.200.000		
3.2	PAPELERÍA: Necesaria para desarrollar el proyecto.	MENSUAL	1		2	$3.500.000	$7.000.000		
3.3	UNIFORMES: Para el equipo del proyecto compuesto de camiseta tipo t-shirt, chaleco con bolsillos y gorra con logos institucionales.	UNIDAD	20		1	$200.000	$ 4.000.000		

SUBTOTAL	$22.200.000	SUBTOTAL	$0
APORTE GOBERNACIÓN	$699.951.597		
APORTE ESAL	$302.555.854		
VALOR TOTAL	$1.002.507.451		

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El valor total del del proyecto se estima en la suma de **MIL DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.002.507.451)**

El DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, cuenta con un presupuesto por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($699.951.597)** Mcte, para la ejecución del presente proyecto.

APORTE DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, será de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($699.951.597) Mcte.

EL APORTE DE EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO, TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854)

A. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1.** hará Un primer desembolso equivalente al **cuarenta por ciento (40 %)** del valor total del aporte del Departamento por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Un segundo desembolso equivalente al **treinta por ciento (30 %)** del valor total del aporte del Departamento, a los cuarenta y cinco (45) días de ejecución, previa presentación de un informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. **3.** Y un desembolso final equivalente al **treinta por ciento (30 %)** del valor del aporte del Departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de

Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje la ESAL o la Gobernación, esto es en una cuenta de ahorros o corriente destinada para tal fin. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.
Esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

Por otro lado, la **ESAL** hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al **Treinta Por Ciento (30%)** del valor total del convenio, es de decir la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854),** el aporte de la ESAL deberá consignarse en la cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, cuya apertura estará a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

De este modo el convenio realizado entre el **Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** y la **ESAL** **NO ESTARÁ SUJETA A COMPETENCIA** debido al aporte del **Treinta Por Ciento (30%)** realizado por la entidad para la ejecución de las actividades aquí descritas.

B. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara el aporte del **DEPARTAMENTO** es con cargo al **CDP No 3233 del 31 de marzo de 2023, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000).** Por otra parte, La **ESAL** certificó a través de su representante legal y certificación bancaria, donde se exterioriza que cuenta con los recursos económicos requeridos para aunar esfuerzos.

C. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para estimar el costo del convenio se tuvo en cuenta la necesidad del objeto Contractual y establecida en le presente documento.

perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

F. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ARTICULO 05 DEL DECRETO 092 DE 2017

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL:

La modalidad de selección, respecto a este tipo de convenio el artículo 5 el Decreto 092 de 2017. Establece *"(...) **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro ***comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)"* Además, la entidad estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de Junta u órganos colegiados debe asegurarse que no estén en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el estado.

la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, en uso de las facultades legales, Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, realizó invitación a las Empresas Sin Ánimo, con el fin de establecer si hay más de una ESAL que ofrezca compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del presupuesto de la Entidad, lo cual sirvió de base para determinar una eventual contratación directa o en su defecto proceder con proceso competitivo.

La invitación publica dirigida a Entidades Sin Ánimo Lucro se realizó mediante proceso denominado "Solicitud de Información a Terceros" el cual fue publicado en SECOPII, bajo el numero SIP-SSP-008-2023, dicha publicación fue efectuada el día 17 de abril de 2023, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24375113&isFromPublicArea=True&isModal=False

La invitación publica No. SIP-SSP-008-2023, fue atendida por UNA (1) Entidad Sin Ánimo Lucro, la cual ofreció aportar recursos en dinero no inferior al 30%.

NUEVO COMIENZO", la Fundación aportará los recursos económicos requeridos para aunar esfuerzos por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854.00), soportados a nivel bancario, como aporte por parte de FUNTECS para la ejecución del precitado proyecto.

De acuerdo con lo anterior al amparo de lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es procedente llevar a cabo proceso contratación directa a fin de celebrar convenio de asociación que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.

Que, en cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL - FUNTECS NIT. 900950234-7, para ejecutar el siguiente objeto contractual ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO."***

CAPACIDAD JURÍDICA.

El asociado (**ESAL**) deberá contar con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social enmarque dentro del objeto del proceso:

- Propuesta, presentada en el SECOP II
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona jurídica, así como del representante legal, según corresponda.
- Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado de registro único tributario. RUT – vigente.
- Certificación de disponibilidad de recursos por el Treinta por Ciento (30%) del valor total del convenio.

EXPERIENCIA.

Para el análisis de esta se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, se deberá acreditar mínimo **dos (02) CONTRATOS**, finalizados y entregados a satisfacción, cuyo objeto contenta el desarrollo de proyectos de interés público o en tal caso el objeto desarrollado se similar al presente proceso, además la sumatoria deberá ser igual o superior

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se tendrá en cuenta para la escogencia si se ofrecen recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al Treinta Por Ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Por lo tanto, *los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que la **ESAL** pueda suscribir o no el convenio*.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 determina que no se deberá realizar un proceso competitivo cuando la **ESAL** comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al Treinta Por Ciento (30%) del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y ***eximirla de competencia*** cuando aporta el Treinta Por Ciento (30%) o más de los recursos requeridos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente, en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y desembolso. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La sustentación desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía se establecieron dentro del numeral 1, 2 y 3 del presente documento.

El Departamento con base en los datos del Sistemas Electrónico de Contratación Pública – SECOP - realizo una revisión de los procesos de Contratación asociados a este tipo de productos, información relacionada en la tabla anteriormente descrita.

Por lo tanto, se constata que, las entidades del estado realizan anualmente adquisición de servicios a los que se requieren en esta oportunidad.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2023p



Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

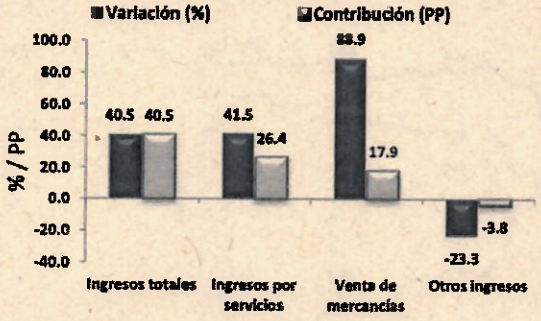
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2023p / enero 2022

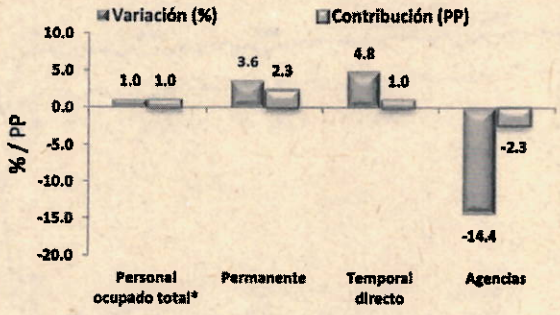
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,6	10,3	0,2	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,6	8,7	0,0	0,9
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	23,7	22,4	1,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	11,0	9,9	0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,5	26,4	17,9	-3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	4,8	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	0,9	1,2	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,8	24,5	1,5	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,4	22,8	0,8	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,0	7,6	0,2	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	9,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	13,9	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,1	14,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,8	11,0	0,3	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	10,1	0,1	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0	12,9	0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	0,2	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	13,3	0,3	1,1

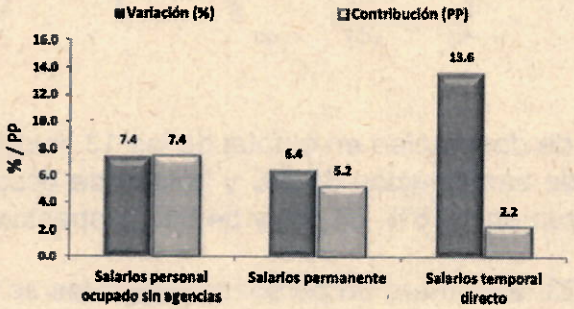
Fuente: DANE, EMS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones positivas de ingresos nominales más altas.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Total nacional Enero 2023p

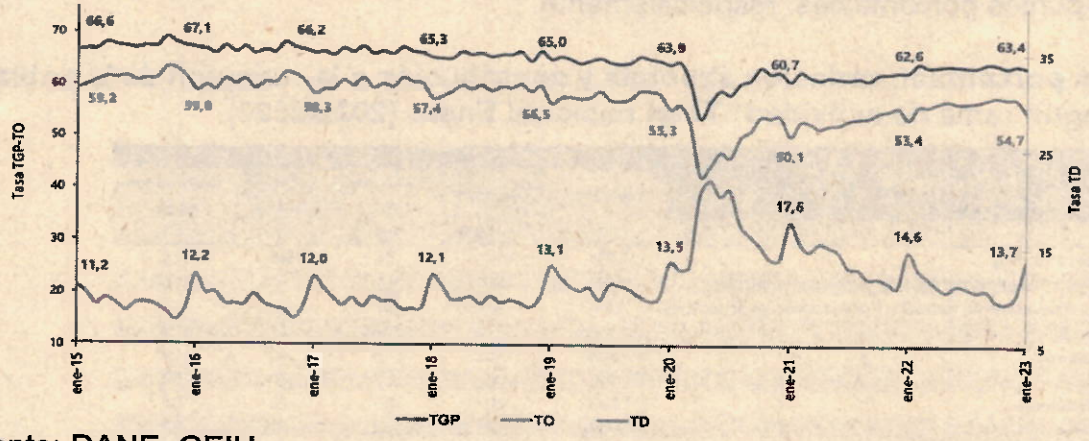






Fuente: DANE, EMS

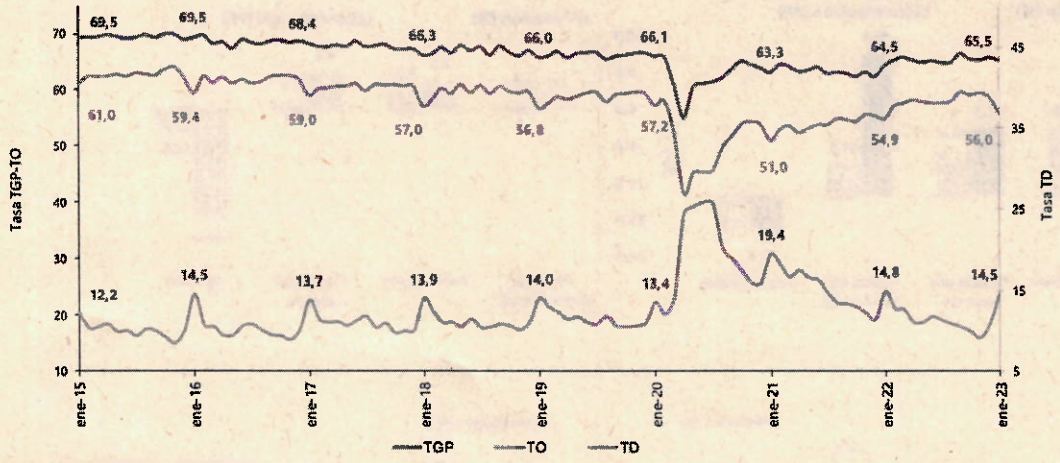
Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Enero (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Enero (2015/2023)



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional Enero (2022/2023)

Rama de actividad	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100	796	
Alojamiento y servicios de comida	1.255	1.592	7,4	336	1,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.706	1.914	8,9	208	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.644	1.849	8,6	205	1,0
Industrias manufactureras	2.069	2.270	10,6	201	1,0
Transporte y almacenamiento	1.471	1.662	7,7	191	0,9
Actividades inmobiliarias	184	245	1,1	62	0,3
Información y comunicaciones	386	431	2,0	45	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.904	3.913	18,2	10	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.963	2.957	13,8	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	639	628	2,9	-11	-0,1
Actividades financieras y de seguros	449	380	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.551	1.402	6,5	-148	-0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.457	2.244	10,4	-214	-1,0

Fuente: DANE, GEIH

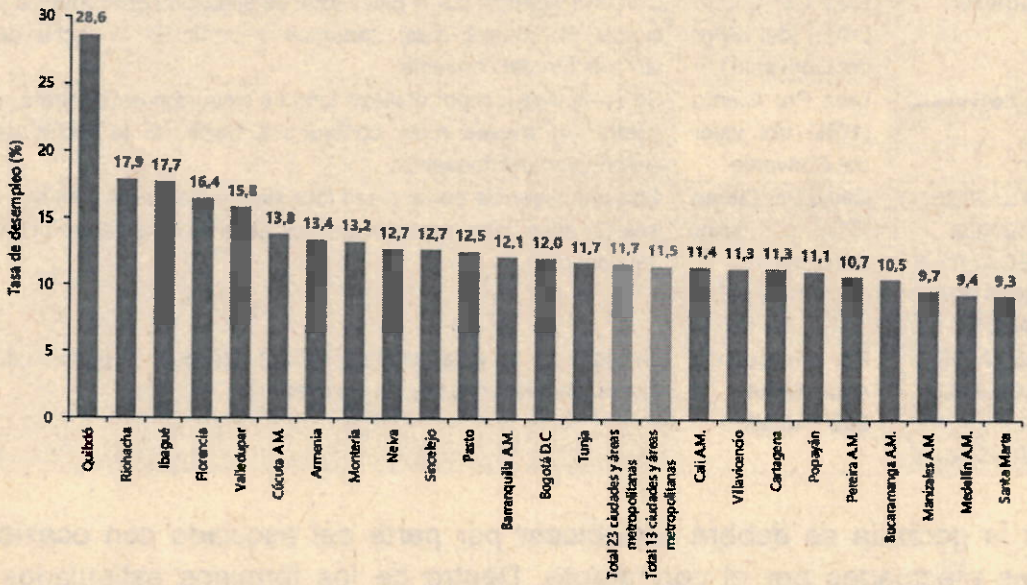
Así mismo, en enero de 2023, el Obrero, empleado particular; Empleado doméstico y Trabajador familiar sin remuneración fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 4,6, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100,0	796	
Obrero, empleado particular	8.692	9.648	44,9	956	**4,6**
Empleado doméstico	557	637	3,0	80	**0,4**
Trabajador familiar sin remuneración	383	441	2,1	59	**0,3**
Patrón o empleador	556	552	2,6	-4	**0,0**
Trabajador por cuenta propia	8.816	8.734	40,6	-82	**-0,4**
Obrero, empleado del gobierno	991	893	4,2	-98	**-0,5**
Jornalero o Peón	695	586	2,7	-110	**-0,5**

Fuente: DANE, GEIH

Por último, frente al mercado laboral se debe destacar que Para el trimestre móvil noviembre 2022 – enero 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (28,6%), Riohacha (17,9%) e Ibagué (17,7%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (9,3%), Medellín A.M. (9,4%), y Manizales A.M. (9,7%).

Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas noviembre 2022- enero 2023.



Fuente: DANE, GEIH

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por la **ESAL** salvo expresa manifestación en contrario por parte del **DEPARTAMENTO**, por consiguiente, es responsabilidad de la **ESAL** durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación.

8. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se solicitará al asociado la suscripción de garantía única en favor del **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
CUMPLIMIENTO	Diez Por Ciento (10%) del valor del Convenio	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez Por Ciento (10%) del valor del Convenio	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco Por Ciento (5%) del valor del Convenio	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
PÓLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (1) mes más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del asociado con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El asociado debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el asociado deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad

Será de cargo del asociado el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para Asociado y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación *"(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"* No es necesario realizar el análisis.

De igual forma el Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes-V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa en el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" lo siguiente:

"(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)"

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **ESAL** a favor del **DEPARTAMENTO** estará a cargo de la **SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE** o quien mediante oficio sea designado por este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso oportuno a la **ESAL** de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LAURA SUSANA ESCAMILLA ESPINOSA
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

San Andrés, Isla, 24 de abril de 2023.

Señor (a)
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS.
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – a Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente- está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. **Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.**
.
2. **Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es Dos (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

3. **Valor y forma de pago:** El valor del convenio será de **MIL DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.002.507.451)** los cuales están discriminado de la siguiente manera: A) **APORTE DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, será de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($699.951.597)** Mcte. B) **EL APORTE DE EMPRESA SIN ÁNIMO DE LUCRO, TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854)** El DEPARTAMENTO dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. hará un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del aporte del Departamento por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del aporte del Departamento, a los cuarenta y cinco (45) días de ejecución, previa presentación de un informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. 3. Y un desembolso final equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del aporte del Departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se maneja de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el Convenio. Los

del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio. En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte. Esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Por otro lado, la ESAL hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al Treinta Por Ciento (30%) del valor total del convenio, es de decir la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854),** el aporte de la ESAL deberá consignarse en la cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, cuya apertura estará a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4. **Control y Supervisión**: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

5. **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA Generales y específicas:** En virtud del presente convenio **LA ESAL** adquiere las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del convenio, dentro de los términos del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
3. Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
5. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.
6. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento.
7. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

11. LA **ESAL** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.

13. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el Convenio.

14. Reportar a la secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente los recursos aportados por la ESAL por concepto de aporte a convenio que deberá ser incluido en los informes financieros mensuales entregados al supervisor.

Obligaciones Específicas:

a) Captura, Rescate y Transporte de animales domésticos / callejeros, y de gran tamaño encontrados en las vías y/o zonas peatonales del Departamento archipiélago.
b) Recibir los animales que lleve la Policía Nacional o las personas que designe la Gobernación Departamental.
c) Proporcionar y disponer de los insumos para atención médica, alimentación, custodia, tenencia y cuidado para cada especie (gatos, perros, caballos, vacas, etc) que llega al albergue y los que se encuentran en el albergue.
d) Realizar eutanasias a los animales en mal estado de salud para así mantener el equilibrio y salubridad de las especies capturadas en caso de ser necesario, y hacer disposición final adecuada.
e) Sanidad, limpieza e higiene de todas las áreas del albergue, así como de los animales que se encuentran a cargo del albergue.
f) Realizar actividades de promoción y prevención que promuevan la recreación, salud y la estimulación física de los animales albergados.
g) Suministrar y dotar el albergue de los insumos alimentarios, médicos y locativos que se requieran para la atención de los animales albergados.
h) Realizar campañas de apropiación social permanentes encaminadas a la adopción, cuidado y tenencia responsable de los animales domésticos.
i) Utilización de la CTeI en los mecanismos de promoción y publicidad de las actividades propias que se desarrollan en el albergue.
j) Realizar jornadas y campañas de esterilización y vacunación de los animales de la comunidad de estratos 1 ,2 y 3 de la Isla de San Andrés y los albergados.
k) Disponer de una línea telefónica móvil, página web, y redes sociales (facebook e instagram) para atender al público en general y publicar y facilitar el acceso a la comunidad al cronograma, el plan de acción a desarrollar durante la ejecución del contrato.
l) Disponer de un automotor para transporte, traslado y capturas de especies menores y mayores.
m) Apoyar y suministrar información a la Gobernación para dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de la comunidad y los entes de control.
n) Presentar informe mensual en medio magnético y físico con los documentos y pruebas que certifiquen las actividades realizadas para diligenciar y tramitar las respectivas cuentas de cobro, acompañada de la seguridad social de las personas que acompañan de manera directa e indirecta la atención del albergue.
o) Diligenciar una bitácora diaria de la situación del albergue.

r) Presentar plan de acción y cronograma de trabajo de la ejecución del contrato para la aprobación de la supervisión.
s) Presentar mensualmente los soportes de la factura de la alimentación, atención médica y limpieza del albergue.
t) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el plan general de limpieza y desinfección.
u) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el plan de prevención y control de plagas y roedores.
v) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de Gestión Ambiental.
w) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de emergencia.
x) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de manejo de disposición final de las heces de animales.
y) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
z) Suministrar, Garantizar y certificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales y sanitarias relacionadas al correcto manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares, con énfasis en los desechos infecciosos o de riesgo biológico como los biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes.
aa) La ESAL mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato
bb) La ESAL, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables
cc) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: en virtud del presente Convenio, y a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE** se obliga para con la **ESAL**: Girar a la **ESAL** seleccionada, los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio.

1) Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio
2) Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio.
3) Informar oportunamente a la **ESAL** a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los convenios derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio de asociación, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas.
4) Liquidar el presente convenio específico una vez cumpla con sus objetivos.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

6. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ❖ Acreditar la experiencia requerida.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría Privada de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

LAURA SUSANA ESCAMILLA ESPINOSA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.
Gobernación de San Andrés, Isla

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____DE 2023.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.
ORDENADOR DEL GASTO:	LAURA SUSANA ESCAMILLA ESPINOSA
DELEGACIÓN:	Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"
ESAL:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS
REPRESENTANTE	JAIR BAUTISTA BARBOZA C.C. 1047399584
NIT:	900950234-7
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.**
VALOR:	El valor total del del proyecto se estima en la suma de MIL DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.002.507.451) El DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, cuenta con un presupuesto por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($699.951.597) Mcte, para la ejecución del presente proyecto. EL APORTE DE EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO, TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854).

PLAZO: El plazo de ejecución será de **DOS MESES** contados a partor del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, artiuclo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL); tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO CON LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.**

El proponente debe cumplir con las siguientes obligaciones, para ejecutar el objeto del convenio, acreditando su idoneidad o experiencia, para desarrollar el objeto del convenio, a la cual debe estar directamente relacionada anexando hoja de vida de los profesionales que desarrollaran la actividad, para la realización de la capacitación, debiendo contar con:

RECURSO HUMANO:

- Profesional en humanidades, ciencias sociales y/o derecho (director del proyecto)
- Administrador de Albergue
- Operador de Albergue
- Médico veterinario
- Coordinador contable.

METODOLOGÍA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, se debe tener en cuenta que la **ESAL** se obliga para con el Departamento, a ejecutar las actividades que se relacionan a continuación, las cuales, se ejecutarán de manera independiente sin subordinación:

1	Dotar con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan, comprendiendo una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.
2	Promover la salud y el bienestar, coadyuvar a erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales, concientizar y sensibilizar a la población para mejorar el maltrato animal, acciones para proteger a los animales que se encuentren en condiciones de maltrato o vulnerabilidad.
3	Promover la articulación de redes institucionales para la protección y cuidado animal.
4	Contar con capacidad operativa para la captura, tenencia, diagnóstico de sospechosos.
5	En caso de presentarse una zoonosis, reportar para dar traslado a la Secretaría de

6	Promoción de la adopción y la tenencia responsable de mascotas.
7	Realizar campañas de esterilización canina y felina.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: En virtud del presente convenio **LA ESAL** adquiere las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del convenio, dentro de los términos del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
3. Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
5. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
6. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento.
7. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
11. LA **ESAL** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Desarrollo Social de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.
13. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el Convenio.

Obligaciones Especificas:

a) Captura, Rescate y Transporte de animales domésticos / callejeros, y de gran tamaño encontrados en las vías y/o zonas peatonales del Departamento archipiélago.
b) Recibir los animales que lleve la Policía Nacional o las personas que designe la Gobernación Departamental.
c) Proporcionar y disponer de los insumos para atención médica, alimentación, custodia, tenencia y cuidado para cada especie (gatos, perros, caballos, vacas, etc) que llega al albergue y los que se encuentran en el albergue.
d) Realizar eutanasias a los animales en mal estado de salud para así mantener el equilibrio y salubridad de las especies capturadas en caso de ser necesario, y hacer disposición final adecuada.
e) Sanidad, limpieza e higiene de todas las áreas del albergue, así como de los animales que se encuentran a cargo del albergue.
f) Realizar actividades de promoción y prevención que promuevan la recreación, salud y la estimulación física de los animales albergados.
g) Suministrar y dotar el albergue de los insumos alimentarios, médicos y locativos que se requieran para la atención de los animales albergados.
h) Realizar campañas de apropiación social permanentes encaminadas a la adopción, cuidado y tenencia responsable de los animales domésticos.
i) Utilización de la CTel en los mecanismos de promoción y publicidad de las actividades propias que se desarrollan en el albergue.
j) Realizar jornadas y campañas de esterilización y vacunación de los animales de la comunidad de estratos 1 ,2 y 3 de la Isla de San Andrés y los albergados.
k) Disponer de una línea telefónica móvil, página web, y redes sociales (facebook e instagram) para atender al público en general y publicar y facilitar el acceso a la comunidad al cronograma, el plan de acción a desarrollar durante la ejecución del contrato.
l) Disponer de un automotor para transporte, traslado y capturas de especies menores y mayores.
m) Apoyar y suministrar información a la Gobernación para dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de la comunidad y los entes de control.
n) Presentar informe mensual en medio magnético y físico con los documentos y pruebas que certifiquen las actividades realizadas para diligenciar y tramitar las respectivas cuentas de cobro, acompañada de la seguridad social de las personas que acompañan de manera directa e indirecta la atención del albergue .
o) Diligenciar una bitácora diaria de la situación del albergue.
p) Actualizar y suministrar mensualmente la historia clínica de cada uno de los animales albergados.
q) Dar cumplimiento de la Ordenanza No. 014 de 2017 y sus normas reglamentarias.
r) Presentar plan de acción y cronograma de trabajo de la ejecución del contrato para la aprobación de la supervisión.
s) Presentar mensualmente los soportes de la factura de la alimentación, atención médica y limpieza del albergue.
t) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el plan general de limpieza y desinfección.
u) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el plan de prevención y control

x) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de manejo de disposición final de las heces de animales.
y) Suministrar para aprobación y verificación de la supervisión el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
z) Suministrar, Garantizar y certificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales y sanitarias relacionadas al correcto manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares, con énfasis en los desechos infecciosos o de riesgo biológico como los biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes.
aa) La ESAL mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato
bb) La ESAL, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables
cc) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: en virtud del presente Convenio, y a través de la **SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE** se obliga para con la **ESAL**: Girar a la **ESAL** seleccionada, los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio.

1) Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio
2) Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad, a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio.
3) Informar oportunamente a la **ESAL** a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los convenios derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio de asociación, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas.
4) Liquidar el presente convenio específico una vez cumpla con sus objetivos.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL: Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2023 se imputarán de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal así:

No.	ASUNTO	Vigencia	Valor
No. 3233	31 de marzo de 2023	2023	$800.000.000

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL**

MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.002.507.451) los cuales están discriminado de la siguiente manera: A) APORTE DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, será de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($699.951.597) Mcte. B) EL APORTE DE EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO, TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854) El DEPARTAMENTO dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. hará Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del aporte del Departamento por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del aporte del Departamento, a los cuarenta y cinco (45) días de ejecución, previa presentación de un informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. 3. Y un desembolso final equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del aporte del Departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el Convenio. Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje la ESAL o la Gobernación, esto es en una cuenta de ahorros o corriente destinada para tal fin. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio. En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte. Esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Por otro lado, la ESAL hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al Treinta Por Ciento (30%) del valor total del convenio, es de decir la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($302.555.854), el aporte de la ESAL deberá consignarse en la cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, cuya apertura estará a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las

de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Colaborar con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la **ESAL**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la **ESAL** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA **ESAL** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a la **ESAL**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el **SECOP II. PARÁGRAFO**: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el **literal e** de la cláusula Séptima.

CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias

conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS**. 5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. 6. Por la inclusión de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 7. Por las demás establecidas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** no podrá ceder el presente Convenio a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: - La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y/o utilización para fines propios o de terceros no autorizados; esta obligación deberá ser cumplida por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** aun después de terminado el convenio.

092 del 2015, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN: El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – **SECOP II** administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en un todo a la Ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será San Andrés Isla, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** las recibe en jairbautista622@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Se tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá a la **ESAL** la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de cubrir las obligaciones

aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: Estudios Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Solicitud de Propuesta, Anexo, Acto Administrativo de

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS: Se solicitará a la **ESAL** la suscripción de garantía única en favor del **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
CUMPLIMIENTO	Diez Por Ciento (10%) del valor del Convenio	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez Por Ciento (10%) del valor del Convenio	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco Por Ciento (5%) del valor del Convenio	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
PÓLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y un (1) mes más.

Fuente: Estudio Previo

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - Y SOCIAL - FUNTECS** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.